



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00042614- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La solicitud de prórroga de Licencia Estudiantil por padecimiento subjetivo, enfermedad infecto-contagiosa y que requieran que el/la estudiante se mantenga en su residencia a MEGO, Jhasmin, DNI: 95.343.216estudiante de la Facultad de Filosofía y Humanidades, según consta en el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que la estudiante presenta la documentación necesaria requerida en la RHCD-2021-237, especificando en el expediente las asignaturas en etapa de cursado 2022 en condición de promocional y regular;

Que la citada resolución establece en su Anexo I, Artículo 2º: *Serán causales de otorgamiento de las licencias estudiantiles los casos que se mencionan a continuación: (...)h)padecimiento subjetivo, enfermedad infecto-contagiosa y que requieran que el/la estudiante se mantenga en su residencia*";

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles informa que se ha dado cumplimiento a todo lo establecido por la resolución mencionada,

LA DECANA

de la FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: OTORGAR LICENCIA ESTUDIANTIL con suspensión de actividad académica por padecimiento subjetivo, enfermedad infecto-contagiosa y que requieran que el/la estudiante se mantenga en su residencia a GONZALEZ, SOFÍA, DNI: 95343216, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, desde 11 de febrero hasta el día 10 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que la situación académica de la estudiante queda en suspenso por el plazo de la licencia, y se renueva el cómputo y las actuaciones a partir de la fecha de finalización de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Despacho de Alumnos, a docentes interesados, a la estudiante y archívese.

